

9. El Contralor ha dispuesto que los recursos del Fondo se mantengan en la cuenta bancaria siguiente:

J. P. Morgan Chase
International Agencies Banking
1166 Avenue of the Americas
New York, NY 10036-2708
U.S.A

Fondo Fiduciario General de las Naciones Unidas
Número de cuenta: 485001969
ABA número: 021000021
Código SWIFT: CHASUS33
Reservado para el Fondo Fiduciario para prestar apoyo a las actividades para el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el desarrollo (Fondo HIA)

IV. Autoridad

10. El Fondo se administrará de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, así como las políticas y los procedimientos pertinentes. En consecuencia, el personal se contratará y administrará de conformidad con las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. No están permitidas excepciones a tales estatutos, reglamentos, políticas o procedimientos, a menos que hayan sido expresamente autorizadas por el Secretario General o, en su nombre, por el Subsecretario General, Contralor, o el Subsecretario General/Oficina de Gestión de Recursos Humanos, según proceda.

V. Disposiciones de administración y aplicación

11. La Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales actuará como oficina de ejecución del Fondo.

12. A los efectos de asegurar mecanismos de control financiero adecuados, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales dirigirá el programa del Fondo y el Oficial Ejecutivo del Departamentos de Asuntos Económicos y Sociales será el Oficial Certificador.

13. Será responsabilidad del Secretario General Adjunto velar porque el Fondo se utilice para el propósito descrito en el párrafo 4.

14. El Oficial Certificador velará porque los gastos se efectúen de conformidad con las normas del Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal y los procedimientos que sean pertinentes, para los propósitos previstos y con los fondos reservados para la actividad en cuestión, y señalará a la atención del Contralor toda propuesta de compromiso o gasto que, a juicio suyo, sea incompatible con esto.

VI. Presentación de informes

15. El Contralor presentará un estado financiero anual en que figurarán los ingresos y gastos al 31 de diciembre de cada año con respecto al total de fondos prometidos y recibidos y a los fondos reservados para actividades específicas.

16. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

VII. Gastos de apoyo a los programas

17. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, los gastos de apoyo a los programas se imputarán al Fondo Fiduciario a una tasa del 13% del total de los gastos del año, a menos que se convenga otra cosa con el Contralor. Además, las reservas para gastos de funcionamiento del fondo fiduciario se aplicarán como parte de los recursos en efectivo para sufragar los gastos finales de las actividades financiadas por el Fondo.

VIII. Comprobación de cuentas

18. El Fondo estará sujeto únicamente a los procedimientos de comprobación de cuentas internos y externos de las Naciones Unidas.

IX. Revisión

19. El Secretario General revisará las disposiciones precedentes si las circunstancias lo requieren.

X. Liquidación

20. El Secretario General decidirá la liquidación del Fondo y la disposición de los bienes.